

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN JOSÉ TORRES CHÁVEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Lic. Lucio Miranda Robles*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nomenclario emitido el 1º primero de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud compra número CPAREQ-2023-08-00008 instada por el Departamento del Sistema de Protección Civil adscrito a la Dirección de Ayuda Humanitaria del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité-LPLSC-71/2023 "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CADIS"**, a la que acudieron los licitantes: **JUAN JOSÉ TORRES CHÁVEZ** y **GRAM RISK CONSULTING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y una vez analizada su propuesta técnica y económica, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado presentó oferta económica que se ajusta y apega a ley.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número CPAOC-2023-09-00025, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.



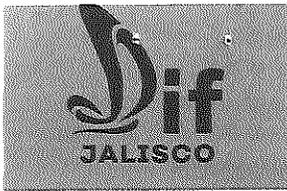
DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en calle Tepic número 64, de la Colonia Cerritos, en Chapala, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **TOCJ-721221-KE9**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar al "DIF JALISCO" los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de sus respectivas *áreas requerientes*.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.



DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".**
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA TERCERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Prestación de Servicios.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** Aplica en el presente contrato y se encuentra considerado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA de este instrumento jurídico.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes al respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

TERCERA.- El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO", conforme a las especificaciones y características contenidas, indistintamente, en los **ANEXOS I, II, III y IV**, que se



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

adjuntan a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, acorde a las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité-LPLSC-71/2023 "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CADIS"* y al Acta de Junta Aclaratoria de dicho proceso licitatorio, en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y conforme a los términos siguientes:

Pedido		CPAOC-2023-09-00025				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	1	SERVICIO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE PROGRAMAS INTERNOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. EL CONSULTOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I.	\$135,000.00	\$135,000.00
2	1	SERVICIO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. EL CONSULTOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO II.	\$156,033.33	\$156,033.33
3	1	SERVICIO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN ELÉCTRICO INTERNOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. EL CONSULTOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III.	\$106,166.67	\$106,166.67
4	1	SERVICIO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE GAS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN LOS CENTROS ASISTENCIALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. EL CONSULTOR DEBERÁ DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO IV.	\$114,333.33	\$114,333.33
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES ESTATALES "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y DICTÁMENES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 358 SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMA 358A2 SERVICIOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN OTORGADOS A BENEFICIARIOS DE GRUPOS PRIORITARIOS, TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. LPLSC-71-2023 ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CADIS FECHA DE FALLO 12/09/2023 APORTACIÓN 5 AL MILLAR: SI \$2,557.67 PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2023.						
					SUBTOTAL	\$511,533.33
					I.V.A.	\$81,845.33
					Hasta por el importe de	\$593,378.66

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios a que se obliga a proporcionar son de calidad, los cuales se compromete a que sean proveídos en la forma y términos establecidos en el presente contrato, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, conforme a los **ANEXOS I, II, III y IV**, indistintamente, que se adjuntan al presente formando parte integral del mismo, y acorde a las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité-LPLSC-71/2023 "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CADIS"* y al Acta de Junta Aclaratoria de dicho proceso licitatorio, así como en apego a la propuesta y cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que el precio es fijo, siendo el monto tope a considerar para los servicios contratados, hasta por el importe de **\$593,378.66 (Quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que el





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

precio señalado por los servicios a proporcionar es fijo y no está supeditado a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que la prestación de los servicios a proporcionar se brindarán, *a más tardar al día 31 treinta y uno de diciembre del presente año y/o conforme a las necesidades del área requirente*, conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA de este contrato y en apego a lo considerado en los **ANEXOS I, II, III y IV**, indistintamente, *que se adjuntan al presente formando parte integral del mismo, así como a las necesidades y logística asistencial del área requirente de este Organismo.*

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO", según corresponda, analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, *y se hará a la entrega parcial y/o total de lo contratado*, que se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a haberse proporcionado los mismos, y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema DIF del Estado de Jalisco, ubicado en la planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente *Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula SEXTA que antecede*, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario o fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **06 seis meses** contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.





DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

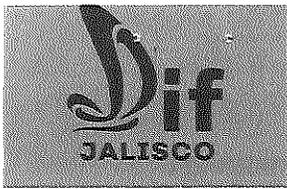
- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no provea los bienes y/o servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas, las cuales están contenidas en la cláusula TERCERA del presente y en los **ANEXOS I, II, III y IV**, que se adjuntan, indistintamente, a este contrato formando parte integral del mismo, así como en las *Bases de la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité-LPLSC-71/2023 "ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CADIS"* y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado en las cláusulas TERCERA y QUINTA de este contrato.
- C) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- E) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente instrumento jurídico.
- F) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.



DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla en la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del servicio contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 107 del Reglamento.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los servicios contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte del **"DIF JALISCO"** a alguna de sus obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles,



DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

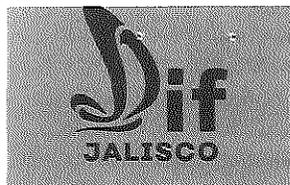
DÉCIMA SEXTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.



CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el “DIF JALISCO” convienen en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que recíprocamente se revelen, tengan acceso o se entreguen, cualquiera que sea la forma que se encuentre tal información, así como de los términos y condiciones de este contrato. Así, las partes se obligan recíprocamente a mantener y conservar toda la información en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido y materiales o documentación relacionada, a la que tengan acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin derecho a ella, por lo que se obligan a no revelar su contenido, así como de los materiales relacionados a persona alguna, excepto a aquellos de sus empleados, colaboradores y/o asesores externos a quienes resulte indispensable, por razón de su ocupación, y respecto de los cuales se obliga a celebrar convenios que los obligue a conservar la misma confidencialidad y secreto que esta cláusula impone. Lo anterior no incluye aquella información que se encuentre o sea del dominio público, la que ya se encuentre en posesión de las partes de manera legítima, la proveniente de otras fuentes de información sin obligación de confidencialidad y con derecho a ella, la desarrollada en forma independiente o aquella solicitada por mandato judicial o de autoridad competente.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la finca ubicada en la calle Tepic número 64, de la Colonia Cerritos, en Chapala, Jalisco; C.P. 45900.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

RETENCIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que, en los términos del artículo 145, apartado 1, en su fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le retenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la aportación respectiva del cinco al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en base al monto de la adjudicación sin el I.V.A. que le devino en la formalización del presente contrato, y que lo es de \$511,533.33 (*Quinientos once mil quinientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.*), aplicándose al respecto la operación aritmética del 0.5% cero punto cinco por ciento, y que asciende a la suma de \$2,557.67 (*Dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.*); para que tal monto sea retenido por el **"DIF JALISCO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su buena voluntad de participar con tal suma al Fondo Impulso Jalisco a fin de promover y procurar la reactivación económica en el Estado.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 21 veintiuno de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.

POR "DIF JALISCO"

LIC. LUCIO MIRANDA ROBLES
 DIRECTOR GENERAL

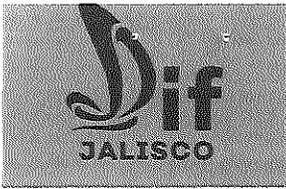
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JUAN JOSÉ TORRES CHÁVEZ

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
 JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 "DIF JALISCO"

LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA
 DIRECTOR DE AYUDA HUMANITARIA
 "DIF JALISCO"



ANEXO I

ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI'S DEL SISTEMA DIF JALISCO.

El Sistema para el Desarrollo integral de la Familia Jalisco, a través del Sistema de Protección Civil, ejecutará el proyecto para la elaboración de los Programas Interno de Protección Civil (PIPC) de centros asistenciales del Sistema DIF Jalisco con el fin de lograr la certificación anual de cumplimiento en la materia, en los centros que forman parte del Sistema Estatal DIF, con el fin de salvaguardar la integridad de personal de la institución, visitantes y usuarios de algún servicio asistencial.

El PIPC como instrumento de planeación y operación, deberá de integrarse bajo los lineamientos que establecen la Ley general de Protección Civil y su reglamento, la Ley Estatal de Protección Civil, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la Ley de Asistencia Social y la Ley de centros de Atención Infantil y en su caso los reglamentos o guías municipales según corresponda.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS:

- Además de los propios requisitos solicitados por la jefatura de compras del Sistema DIF Jalisco, la persona física o moral que participe en el concurso deberá directamente de estar acreditada ante la Unidad Estatal de Protección Civil como Consultor acreditado vigente. Deberá de anexar sus permisos o validaciones para "*Elaboración de Programas Internos de Protección Civil*" junto con sus propuestas técnica y económica del concurso en mención.
- El no presentar a su nombre las acreditaciones estatales para la realización de Programas Internos, será motivo de descalificación a las bases de este proceso.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN:

- Que la elaboración del programa Interno, su contenido, las visitas a los centros a los cuales se van a desarrollar los programas, su presentación ante las autoridades en la materia para la obtención del dictamen de factibilidad del programa interno, ya sea con la Unidad Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil según aplique.

Hoja 1 de 5



- La información de los centros proporcionada al consultor ganador, deberá de mantenerse en todo momento como información sensible y privilegiada en apego a la Ley de Protección de Datos.
- La solicitud de la información necesaria para integrar el programa interno, será a través de la coordinación de prevención y normatividad de la Jefatura del Sistema Protección Civil.
- La solicitud, entrega, recepción y validación de la documentación necesaria para los programas internos, en todo momento deberá de ser por escrito.
- Será responsabilidad de la persona física o moral que resulte ganadora del fallo, el realizar el levantamiento de la información general, evidencias fotográficas, diagnóstico y todo lo relevante a la toma de datos externo al centro en estudio.
- Es necesario que la persona física o moral ganadora del concurso de "Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Centros Asistenciales", acredite por escrito al personal que visitará los centros a los cuales se desarrollará el programa interno.
- Una vez acreditada por el Sistema DIF Jalisco la persona física o moral encargada de desarrollar los programas internos, se deberá de acordar con el área de Prevención y Normatividad un calendario de visitas a todos los centros, de igual forma una reunión de coordinación con personal directivo y la empresa acreditada para la presentación del esquema a trabajar con los centros asistenciales.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA CENTRO ASISTENCIAL:

- Sera impreso en duplicado con las siguientes características:
 - Una página por hoja, a color, formato de letra Arial 12, margen de 2.5 por lado, sangría 2, con encabezado contenga los logotipos oficiales del SMDIF, portada, índice y paginación por hoja en pie de página.
- Se entregarán dos juegos en original, en carpeta plástica color blanca tipo panorámica de 3 arillos, uno para el centro asistencial y el segundo para la gestión y tramite del Visto Bueno por la autoridad.
- Se entregará a la Jefatura de Protección Civil del DIF Jalisco el respaldo digital de cada uno de los Programas Internos en formato Word editable, así como sus anexos y complementos en versión modificable.

INFORMACIÓN PARA EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

- 1 El Programa Interno de Protección Civil de cada inmueble deberá de atender o contemplar los siguientes criterios:



- a) Aforo y ocupación;
- b) Vulnerabilidad física;
- c) Carga de fuego, entendido como la magnitud del Riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación;
- d) Cantidad de sustancias peligrosas;
- e) Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento;
- f) Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento; VII. Daños a terceros;
- g) Condiciones del entorno, y
- h) Otros que pudieran contribuir a incrementar un Riesgo.

L El Programa Interno de Protección Civil se deberá estar por escrito y contener la Identificación de Riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su Prevención y control, así como las medidas de Autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de Siniestro, Emergencia o Desastre.

La conformación del Programa Interno de cada inmueble deberá de ser las siguientes:

A. Plan operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil:

- a) *Subprograma de Prevención:* 1. Organización; 2. Calendario de actividades; 3. Directorios e inventarios; 4. Identificación de Riesgos y su evaluación; 5. Señalización; 6. Mantenimiento preventivo y correctivo; 7. Medidas y equipos de seguridad; 8. Equipo de identificación; 9. Capacitación; 10. Difusión y concientización, y 11. Ejercicios y Simulacros;
- b) *Subprograma de Auxilio:* 1. Procedimientos de Emergencia, y
- c) *Subprograma de Recuperación:* 1. Evaluación de daños, y 2. Vuelta a la normalidad.

B. Plan de Contingencias:

- a) Evaluación inicial de Riesgo de cada puesto de trabajo;
- b) Valoración del Riesgo; Martes 13 de mayo de 2014 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)
- c) Medidas y acciones de Autoprotección,
- d) Difusión y socialización, y

C. Plan de Continuidad de Operaciones:

- a) Fundamento legal;
- b) Propósito;
- c) Funciones críticas o esenciales;

Hoja 3 de 5



DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



- d) Sedes alternas;
 - e) Línea de sucesión o cadena de mando;
 - f) Recursos humanos;
 - g) Dependencias e interdependencias;
 - h) Requerimientos mínimos;
 - i) Interoperabilidad de las comunicaciones;
 - j) Protección y respaldo de la información y bases de datos,
 - k) Activación del plan,
- D. Especificaciones:
- a) Constar por escrito;
 - b) Estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la Prevención y Autoprotección frente a los Riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- E. Aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación;
- F. Considerar el aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad;
- G. Evaluación del Programa Interno de Protección Civil para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de Emergencia, para lo cual se realizarán ejercicios de Simulacro, con distintas hipótesis de Riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa y, en todo caso, al menos dos veces al año;
- H. La realización de Simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:
- a) La eficacia de la organización de respuesta ante una Emergencia;
 - b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
 - c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una Emergencia;
 - d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y
 - e) La adecuación de los procedimientos de actuación;
- Los Simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de Emergencia, planes de contingencia y plan de Continuidad de Operaciones contenidos en el Programa Interno de Protección Civil.
- N. De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil;
- V. Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad trimestral por la Unidad Interna de cada inmueble;

Hoja 4 de 5

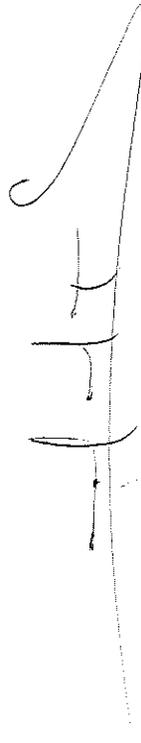


VI. Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de Riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de Riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil, y

VI. La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Unidades de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

VIII.- Los inmuebles donde se deberá de realizar el Programa Interno de Protección Civil serán los siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA	TELÉFONO	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO
1	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 2	30304750/51	Quintana Roo No 1875	Guadalupana	Guadalajara
2	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 6	30304735	Vasco De Gama No. 2610	Colón Industrial	Guadalajara
3	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 7	30304736	Isis Pemona No 3386	Jardines de la Cruz	Guadalajara
4	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 8	30304740	Estadía de la Trinidad No 3090	Fracc. Rev.	Tlaquepaque
5	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 10	30304745	Colinas del Congreso No 2427	Atemajac	Zapopan



9






ANEXO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN ESTRUCTURAL PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI's DEL SISTEMA DIF JALISCO.

El Estado de Jalisco se encuentra situado en una región sísmica de las más activas en el mundo, ya que ésta se encuentra en el Cinturón Circumpacífico lo cual provoca el impacto en periodos cortos de sismos de magnitud leve a moderada y grandes cada determinado periodo de tiempo.

Al ser conscientes de este riesgo sísmico, las diferentes infraestructuras que se tienen en el Sistema DIF Jalisco para ofrecer servicios asistenciales están expuestas a sufrir el impacto de uno de estos fenómenos, por lo que, para verificar la seguridad de los usuarios o colaboradores de cualquier edificación, El Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco que es la dependencia estatal encargada de validar las condiciones físicas de todos los planteles e inmuebles educativos, solicita como parte de los requisitos para validar el inmueble un "*Dictamen de Seguridad Estructural*".

REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ESTRUCTURAL DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO Y ATENCIÓN INFANTIL:

Además de los propios requisitos solicitados por la jefatura de compras del Sistema DIF Jalisco, la persona física o moral que participe en el concurso deberá de cumplir con las acreditaciones correspondientes necesarias estipuladas en el instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial. Documento de la Secretaría de Educación Jalisco.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN:

Que la elaboración y presentación de los dictámenes estructurales, su contenido, las visitas a los centros a los cuales se van a desarrollar la documentación, su presentación ante el Sistema de Protección Civil para la integración al expediente correspondiente, sea a través de un calendario de trabajo en el cual esté involucrada la Dirección de Atención a la Primera Infancia y estrategias Formativas.

REQUISITOS PARA NUEVO DICTAMEN ESTRUCTURAL POR VIGENCIA.

La memoria de cálculo de la revisión estructural deberá de ser elaborada por una persona física o moral, especializada en la materia de cálculo estructural, con experiencia acreditable

Hoja 1 de 3



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

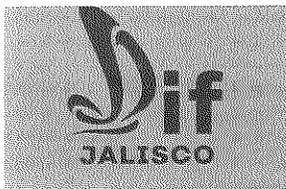
DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



en el ramo y validado por un DRO (Director Responsable de Obra) debiendo de contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha de su elaboración y vigencia al inicio (día mes y año).
 - Datos generales del inmueble educativo (CADI).
 - Plano arquitectónico general.
 - Imagen satelital en donde se observe el conjunto.
 - Normatividades atendidas (reglamento(s) o normas de construcción).
 - Descripción general del proyecto (tipo de estructura, geometría estructural, etc.).
 - Mencionar que la estructura pertenece al Grupo A, el factor de importancia "I", el coeficiente sísmico "c", la carga viva, la carga muerta y las combinaciones de diseño para cargas gravitacionales y accidentales.
 - Estado físico del inmueble educativo mediante una inspección visual.
 - Levantamiento físico y fotos.
 - Deberá de contener los análisis numéricos para fundamentar el diagnóstico estructural.
- *Análisis sísmico* desglosado haciendo referencia de los elementos sismo resistentes en una planta acotada para estar en condiciones de su revisión. Integrando comparativa entre las fuerzas cortantes actuantes (V_u) y el cortante resistente de cada uno de los muros o de elementos estructurales.
 - *Análisis de los elementos principales* haciendo referencia de los mismos en una planta para estar en condiciones de su revisión. En caso de contar con elementos de concreto (trabes, columnas, nervaduras) realizar sondeos o escaneos en los mismos para determinar su cuantía de acero y así poder realizar la revisión. Integrando revisión por resistencia o radios de trabajo y revisión por deformaciones laterales y gravitacionales de los elementos.
- En base a dichos análisis se deben de presentar las conclusiones, observaciones y propuestas de refuerzo en caso de ser necesario.
 - Deberá de mencionar en el inicio y en las conclusiones del documento la vigencia del dictamen (hasta 5 años o menor en caso de ocurrir un fenómeno perturbador).
 - El calculista deberá de firmar todas las hojas con tinta azul, no debe de ser rubrica, debe de ser firma tal y como presenta en sus credenciales.
 - Conclusiones y en su caso observaciones y propuestas de refuerzo, dictaminando la seguridad estructural (la hoja de conclusiones debe de contener la fecha, el nombre y la ubicación exacta de la escuela).

Hoja 2 de 3



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



- Datos del calculista responsable: nombre y firma, adjuntar la copia de la cédula profesional (estatal y federal), así como adjuntar la Carta de DRO vigente.
- Anexar una identificación oficial.
- En el caso de que se indiquen o sugieran refuerzos por parte del calculista, favor de que los indique si éstos son inmediatos o no; en el caso que sean inmediatos mencionar que se realicen a la brevedad, en caso que no sean inmediatos recomendar que se realicen en una fecha próxima estimada.
- El dictamen de seguridad estructural se deberá acompañar con todos los planos necesarios para su revisión.
- Todas las hojas del dictamen deberán de ir numeradas y firmadas por el calculista, en el cual gráficamente se determinen las áreas objetos de estudio. Así mismo, de una imagen satelital en donde se observe el conjunto.
- La presentación de los Dictámenes Estructurales deberán de presentarse en original dos tantos, deben de ir dirigidos a nombre del Ingeniero Juan Carlos Martín Mancilla, Director General del Sistema DIF Jalisco y harán referencia a cada centro según se trate, impresos en hoja por un solo lado, letra arial 12, espacio interlineado 1.15

DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL DONDE DEBERÁ DE DESARROLLARSE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL POR CADA UNO DE LOS MISMOS

No.	NOMBRE DEL CENTRO	TELÉFONO	DIRECCIÓN Y DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO
1	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 2	30304750	Quintana Roo No 1675	Guadalupe	Guadalajara
2	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 6	30304730	Vasco De Gama No 2610	Colón 32	Guadalajara
3	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 7	30304730	Isla Pomona No 3305	Jardines del Sur	Guadalajara
4	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 8	30304740	Batalla de la Trinidad No 3090	Fracc. Rev.	Tlaquepaque, Jalisco.
5	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 10	30304725	Colinas del Congreso No 2427	Atenas	Guadalajara

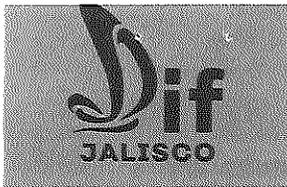
Los requisitos solicitados y estipulados en este concurso, es documentación que esta publicada en el periódico oficial el día 3 de mayo del 2019 "*Instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial*" y deberán de formar parte de la carpeta técnica integradora que se tiene que presentar ante la Secretaría de Educación para obtener el REVOE de cada uno de los CADI's.

Esta información o requisitos, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-05-19-v.pdf>

Hoja 3 de 3





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1

ANEXO III

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN ELECTRICO PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI's DEL SISTEMA DIF JALISCO, DE CONFORMIDAD A LA NOM-001-SEDE-2012.

El Estado de Jalisco se encuentra situado en una región sísmica de las más activas en el mundo, ya que ésta se encuentra en el Cinturón Circumpacífico lo cual provoca el impacto en periodos cortos de sismos de magnitud leve a moderada y grandes cada determinado periodo de tiempo.

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo, los incendios son la primera causa de riesgos que tienen todo centro laboral. La sobrecarga eléctrica es la causa principal de la presencia de incendios o conatos en un inmueble. El Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco que es la dependencia estatal encargada de validar las condiciones físicas de todos los planteles e inmuebles educativos, solicita como parte de los requisitos para validar el inmueble un "Dictamen Eléctrico, de conformidad con la NOM-001-SEDE-2012".

REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ELECTRICO DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO Y ATENCIÓN INFANTIL:

Además de los propios requisitos solicitados por la jefatura de compras del Sistema DIF Jalisco, la persona física o moral que participe en el concurso deberá de cumplir con las acreditaciones correspondientes necesarias estipuladas en el instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial. Documento de la Secretaría de Educación Jalisco.

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN:

Que la elaboración y presentación de los dictámenes eléctricos, su contenido, las visitas a los centros a los cuales se van a desarrollar la documentación, su presentación ante el Sistema de Protección Civil para la integración al expediente correspondiente, sea a través de un calendario de trabajo en el cual esté involucrada la Dirección de Atención a la Primera Infancia y estrategias Formativas.

Hoja 1 de 5





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



Requisitos para la elaboración del dictamen eléctrico de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2012, (instalaciones eléctricas), así como procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización)

La NOM 001 SEDE 2012 nos establece el cómo deberá de encontrarse la instalación eléctrica en los centros de trabajo, esto para garantizar la seguridad de sus colaboradores y visitantes. El dictamen eléctrico es una revisión a detalle de su transformador, tableros, cables, contactos y demás dispositivos por los cuales fluya la energía eléctrica dentro de un inmueble.

El dictamen deberá ser realizado por personal altamente calificado con los equipos de protección y medición necesarios para este análisis. Un Dictamen Eléctrico tiene que ser emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE). Las empresas que son Unidad de Verificación cuentan con una acreditación y aprobación por la Secretaría de Energía.

El dictamen eléctrico debe de integrar los siguientes componentes:

- Análisis de memoria de cálculo
- Elaboración de cuadro de cargas
- Diagrama Unifilar
- Dictamen por la Unidad de Verificación Acreditada
- UVIE según parámetros de diseño y especificaciones de los materiales eléctricos
- Proyecto de Instalaciones Eléctricas

El dictamen eléctrico deberá de presentarse original, foliado y firmado.

Para referencia acerca de los componentes del dictamen y la evaluación de la dictaminación del cumplimiento, dejo las siguientes direcciones electrónicas para su consulta, así como ejemplos de elaboración de los formatos a presentar.

https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5280607

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5349154&fecha=18/06/2014#gsc.tab=0

Hoja 2 de 5



Miércoles 18 de junio de 2014

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

ANEXO C

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones IV-A y XVII, 66, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, aprobada con registro número:, con acreditación vigente de fecha:, otorgada por una entidad de acreditación autorizada, y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en mediante oficio No. de fecha, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen de Verificación Folio No.: Fecha:		
Nombre, Denominación o Razón Social del visitado:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Actividad de la Instalación conforme al SCIAN:		
Tensión eléctrica de suministro (entre conductores): * Hasta 1000 volts * Mayor de 1000 volts Capacidad de la Subestación: (KVA)	Lugar de concentración pública * Áreas peligrosas (clasificadas) * Industria * Otro	<input type="checkbox"/> Instalación nueva.
		<input type="checkbox"/> Ampliación de una instalación existente
		<input type="checkbox"/> Modificación de una instalación existente
		<input type="checkbox"/> Subestación para cambio de tensión para la alimentación de la instalación
		<input type="checkbox"/> Instalación construida antes de la entrada en vigor de la NOM-001-SEDE-2012
Carga instalada:kW	Fecha de la próxima verificación para áreas peligrosas (clasificadas):	
Alcance de la verificación:kW		
NOTAS:		
Datos del visitado		
Domicilio:		No. Interior:
Calle y No. exterior:		
Colonia o Población:		
Municipio o Delegación:		
Ciudad y Estado:		
Código Postal:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		
Solicitante del servicio		
Nombre:		
CURP:		
Teléfono:		
Correo electrónico:		

CERTIFICO, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos y acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que, en su caso, procedan.

EL TITULAR (O GERENTE) DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Nombre y firma

Domicilio:
Teléfono: Fax: Correo electrónico:

SEDIVER || SERVER GUID: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Formato de Portada que debe anexarse a los documentos de verificación de instalaciones eléctricas en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública.

De conformidad con lo dispuesto en los Placamientos para la Evaluación de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2013, Instalaciones eléctricas (Instalación), NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en bombas de agua en edificios no residenciales y NOM-015-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de iluminación en viviendas y áreas comunes públicas.

HAZO CONSERVAR en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que la instalación eléctrica ubicado en:

Código No.
Compañía Promotora
Municipio o Comisariado
Código Verificador
Código PDU

Nota: La información dentro del campo de aplicación de las siguientes normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Energía y cumplen con las disposiciones aplicables a las mismas:

Norma Oficial Mexicana	Ámbito de aplicación
NOM-001-SEDE-2013, Instalaciones eléctricas (Instalación)	
NOM-007-ENER-2004, Eficiencia energética en viviendas de alojamiento en edificios no residenciales	
NOM-015-ENER-2004, Eficiencia energética para sistemas de iluminación en viviendas y áreas comunes públicas	

Declamo bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en los documentos de verificación anexados son verdaderos, excepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, habiéndome otorgado a los señores que, a continuación se indican:

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

Nombre y Firma

Nombre	Firma
Teléfono	
Código de verificación	Código de instalación

De conformidad con el artículo tercero del ACUERDO que establece el formato de portada de los documentos de verificación de las instalaciones eléctricas en los servicios de alta tensión y lugares de concentración pública, en caso de que exista discrepancia o discrepancias en los datos técnicos y estadísticos de carácter técnico y jurídico que intervengan las normas oficiales mexicanas materia del presente acuerdo, se otorga responsabilidad a los autores, promotores y se aplicarán invariablemente las disposiciones contenidas en la NOM-001-SEDE-2013, Instalaciones Eléctricas (Instalación).

ART. 28. LSSEE. Corresponde al solicitante del servicio recibir a su costo y bajo su responsabilidad, las obras e instalaciones destinadas al uso de la energía eléctrica, mismas que deberán satisfacer los requisitos técnicos y de seguridad que fijan las normas oficiales mexicanas. Cuando se trate de instalaciones eléctricas para servicios de alta tensión y de suministro en lugares de concentración pública, el titular de una unidad de verificación, sancionado por la unidad de administración y control de la Secretaría de Energía, certifique en los formatos que para tal efecto expide esta, que la instalación verificada cumple con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichas instalaciones. La Comisión Federal de Electricidad solo suministrará energía eléctrica previa la comprobación de que las instalaciones a que se refiere este artículo han sido verificadas en los términos establecidos en este artículo.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 del Decreto por el cual se crea el Poder Judicial del Estado de Jalisco y Fuerza del Poder Judicial (LFC) publicada en el Diario Oficial de Jalisco el 9 de febrero de 1999, las funciones a la Comisión Federal de Electricidad se continúan también referidas a LFC.

FOUJO CME N. L. N.º 91357





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL DONDE DEBERÁ DE DESARROLLARSE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL POR CADA UNO DE LOS MISMOS

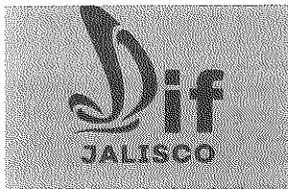
No.	NOMBRE DEL CENTRO	TÉLEFONO	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO
1	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 2	30304760	Quinta de Roca No 1675	Guadalupe	Guadalajara
2	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 6	30304730	Vasco De Gama No. 2610	Colón, Jalisco	Guadalajara
3	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 7	30304730	Isla Pomona No 3985	Jardines del Sur	Guadalajara
4	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 8	30304740	Batalla de la Trinidad No 3090	Francisco Rev.	Tlaquepaque, Jalisco
5	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 10	30304745	Colinas del Congreso No 2427	Atemajac	Guadalajara

Los requisitos solicitados y estipulados en este concurso, es documentación que esta publicada en el periódico oficial el día 3 de mayo del 2019 "Instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial" y deberán de formar parte de la carpeta técnica integradora que se tiene que presentar ante la Secretaría de Educación para obtener el REVOE de cada uno de los CADI's.

Esta información o requisitos, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-05-19-v.pdf>





ANEXO IV

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DICTAMEN DE APROVECHAMIENTO DE GAS L.P. O NATURAL SEGÚN CORRESPONDA PARA CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI's DEL SISTEMA DIF JALISCO, DE CONFORMIDAD A LA NOM-004-SE DG-2004.

Un dictamen de aprovechamiento es una inspección a las instalaciones de gas para realizar una verificación y garantizar que se cumplan con las normas de seguridad correspondientes, que en este caso con la siguiente: NOM 004 SEDG 2004

Emitido por una Unidad de Verificación, es un documento oficial que avala que una instalación cumple con la normatividad aplicable al momento de la revisión. Este documento es solicitado de forma obligatoria por autoridades de educación en el gobierno del estado, donde se demuestra que sus instalaciones no representan riesgos y son seguras al momento de la revisión.

La persona física o moral que desarrolle el dictamen, debe de estar capacitada y acreditada para realizar dicha inspección, se encargará de revisar principalmente los siguientes componentes:

- Fugas
- Reguladores
- Tuberías
- Conexiones
- Equipos de consumo
- Válvulas
- Pintura y corrosión
- Línea de llenado
- Instalaciones en general

REQUISITOS PARA PARTICIPAR COMO PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE APROVECHAMIENTO DE GAS DE CADA UNO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO Y ATENCIÓN INFANTIL:

Además de los propios requisitos solicitados por la jefatura de compras del Sistema DIF Jalisco, la persona física o moral que participe en el concurso deberá de cumplir con las acreditaciones correspondientes necesarias estipuladas en el instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial. Documento de la Secretaría de Educación Jalisco.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA PERSONA FÍSICA O MORAL GANADORA DEL FALLO DE LA LICITACIÓN:

Que la elaboración y presentación de los dictámenes de gas, su contenido, las visitas a los centros a los cuales se van a desarrollar la documentación, su presentación ante el Sistema de Protección Civil para la integración al expediente correspondiente, sea a través de un calendario de trabajo en el cual esté involucrada la Dirección de Atención a la Primera Infancia y estrategias Formativas.

Requisitos para la elaboración del dictamen de aprovechamiento de gas de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-004-SEDG-2004, (Aprovechamiento de Gas), así como procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana

Es un documento oficial emitido por una Unidad de Verificación mediante el cual se determina el grado de cumplimiento de las instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. con esta Norma Oficial Mexicana. Es decir, avala que la instalación cumple con lo establecido por la NOM.

El dictamen deberá ser realizado por personal altamente calificado con los equipos de protección y medición necesarios para este análisis. Las empresas que son Unidad de Verificación deberán de contar con una acreditación y aprobación por la Secretaría de Energía.

El dictamen deberá de presentarse original, foliado y firmado.

Para referencia acerca de los componentes del dictamen y la evaluación de la dictaminación del cumplimiento, dejo las siguientes direcciones electrónicas para su consulta, así como ejemplos de elaboración de los formatos a presentar.

Hoja 2 de 4



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-PS-1199/23-2/1



DOMICILIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL DONDE DEBERÁ DE DESARROLLARSE UN DICTAMEN ESTRUCTURAL POR CADA UNO DE LOS MISMOS

No.	NOMBRE DEL CENTRO	TÉLEFONO	DOMICILIO	COLONIA	MUNICIPIO
1	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 2	30304750/51	Quintana Roo No 1675	Guadalupana	Guadalajara
2	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 5	30304735	Vasco De Gama No. 2810	Colon Industrial	Guadalajara
3	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 7	30304730	Isla Pomona No 3395	Jardines de la Cruz	Guadalajara
4	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 8	30304740	Batalla de la Trinidad No 3090	Fracc., Rev.	Tlaquepaque
5	Centro de Atención Desarrollo Infantil No 10	30304745	Colinas del Congreso No 2427	Atemajac	Zapopan

Los requisitos solicitados y estipulados en este concurso, es documentación que esta publicada en el periódico oficial el día 3 de mayo del 2019 "*Instructivo técnico para tramitar reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial*" y deberán de formar parte de la carpeta técnica integradora que se tiene que presentar ante la Secretaría de Educación para obtener el REVOE de cada uno de los CADI's.

Esta información o requisitos, pueden ser consultados en la siguiente liga:

<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/03-05-19-v.pdf>

